



Diócesis Católica de Richmond
Formulario de Declaración para Padrinos o Patrocinadores

Preguntas Frecuentes para el Rito de Iniciación Cristiana (RICA)

En respuesta a la realidad de nuestra sociedad móvil y a la diversidad de los países de origen de las familias dentro de nuestra diócesis, es que se ha diseñado un nuevo recurso para verificar la idoneidad de los padrinos, todo esto bajo el asesoramiento del Vicario Judicial. De acuerdo con el Formulario de Declaración para Padrinos, los padrinos confirman que, al firmar dicho documento ellos cumplen con los requisitos establecidos en el Código de Derecho Canónico¹.

El uso de este formulario asegurará la unidad de práctica para todas las parroquias y ministerios del campus dentro de la Diócesis de Richmond y facilitará las entradas precisas en los registros sacramentales. No será necesaria información adicional del padrino, su ministerio parroquial o del campus.

El uso de este formulario también provee una oportunidad para informar y evangelizar a los catecúmenos y candidatos acerca del rol que cumplen los padrinos, incluyendo educación acerca del matrimonio y una vida de fe.

Todas las parroquias y los ministerios del campus de la Diócesis de Richmond deben utilizar el Formulario de Certificación de Padrinos para toda verificación de padrinos antes del 15 de agosto de 2019.

Si usted tiene alguna pregunta diferente a la lista de las preguntas frecuentes, por favor comuníquese con el siguiente personal diocesano:

También nos cuesta dejar espacio a la conciencia de los fieles, que muchas veces responden lo mejor posible al Evangelio en medio de sus límites y pueden desarrollar su propio discernimiento ante situaciones donde se rompen todos los esquemas. Estamos llamados a formar las conciencias, pero no a pretender sustituirlas

.....
Papa Francisco en Amoris Laetitia, #37

RICA	Sheri Kemp	skemp@richmonddiocese.org	804-622-5111
Registros Sacramentales	Eddie Jeter	ejeter@richmonddiocese.org	804-622-5218

Los párrocos que tengan preguntas acerca del derecho canónico deberán contactar al Vicario Judicial Mons. Francis Muench, al 804-355-9155, fmuench@richmonddiocese.org

Preguntas Frecuentes para el Rito de Iniciación Cristiana (RICA): Preocupaciones De Implementación

1. ¿Quién firma el Formulario de Declaración para Padrinos?

Los padrinos deben de firmar el Formulario de Declaración para Padrinos/Patrocinadores, manifestando su idoneidad y su disposición para aceptar dicho rol.

2 ¿Cuál es el propósito de la firma del párroco, capellán o su delegado?

El pastor o capellán del catecúmeno o candidato pueden solicitar que la firma del futuro padrino o patrocinador sea atestiguada por su pastor, capellán o un delegado de cualquiera de ellos (consulte la pregunta frecuente núm. 3 para ver los delegados adecuados). Esta acción tiene el propósito de garantizar que nadie, excepto los padrinos, afirme que él o ella va a cumplir con este cargo y que comprende los requisitos de la Iglesia. El pastor, capellán o delegado NO confirma la verdad de la idoneidad de la persona.

3 ¿Quién es un delegado apropiado del párroco?

Un vicario parroquial o diácono es competente para actuar en nombre del pastor para ayudar a los posibles padrinos. También están calificados los laicos; ej. miembros de una parroquia o un empleado del ministerio de campus, que tengan una educación teológica y que estén ejerciendo alguna responsabilidad pastoral y a quienes el pastor o capellán los ha designado para esta tarea.

4 ¿Si estoy presenciando la firma del padrino o patrocinador, ¿debo buscar al individuo en ParishSoft para confirmar su estado?

No, no es necesario verificar nada sobre el estado católico de un individuo. Al presenciar una firma, solo se asegura de que la persona frente a usted sea, de hecho, la persona que asume el rol de padrino o patrocinador. No estás dando fe del estado católico de la persona.

5 ¿Puedes aclarar qué pastor firma el formulario y cuándo?

El pastor de la parroquia donde el destinatario se estará preparando para el sacramento y lo recibirá, elige si usar o no la línea de firma del pastor. Si el pastor opta por la línea de firma, es el pastor o delegado del padrino o patrocinador quien firma el formulario. Esto es válido sin importar dónde resida el padrino o patrocinador.

6 ¿Cómo se si se requiere la firma o no del pastor? ¿Puedo alterar el formulario?

La declaración debe distribuirse dentro del contexto de la preparación sacramental. Por lo tanto, la persona que realiza la preparación debe tener claras las expectativas del formulario al presentarlo. Si no se requiere la firma del pastor, el ministro puede escribir "No se requiere la firma del pastor" o tachar la línea de firma del pastor para aclarar esto. El formulario no debe modificarse ni guardarse electrónicamente en el enlace web de una parroquia. El enlace diocesano debe ser usada para distribuir todos los formularios de declaración:

<https://richmonddiocese.org/office/christian-formation/?tab=16>.

7 ¿Si el padrino o patrocinador escogido es miembro de la misma parroquia que el catecúmeno o candidato, debe él o ella completar la Forma de Declaración de Padrino o Patrocinador?

Si. El Formulario de Declaración Para Padrino o Patrocinador es para cualquier persona que se presente como padrino o patrocinador dentro de la Diócesis Católica de Richmond.

8. Puede este formulario ser usado fuera de la Diócesis de Richmond si el feligrés necesita una “carta genética en regla”

Si otra diócesis no ha proporcionado parámetros específicos, el Formulario de Declaración de Padrino o Patrocinador puede usarse para alguien que solicite una carta en regla. Algunas parroquias han optado por escribir una carta de presentación explicando la práctica de la Diócesis de Richmond. Sin embargo, si otra diócesis solicita información específica, se le debe proporcionar. Corresponde a cada diócesis determinar qué se necesita para que un padrino o patrocinador afirme el estado de él o ella dentro de la Iglesia Católica.

9. ¿Por qué no hay un lugar para colocar el sello parroquial en el Formulario de Declaración de Padrino o Patrocinador?

El sello parroquial no se usa porque el Formulario de Declaración de Padrino o Patrocinador es en sí mismo el testimonio del padrino o patrocinador de que cumplen con los requisitos canónicos de este rol.

El nombre del padrino o patrocinador se ingresa en el registro sacramental después de que se ha administrado el sacramento. No se necesita ninguna otra información sobre el padrino o patrocinador más allá de su nombre legal.

10. ¿Qué es una pena canónica?

Una pena canónica es una censura o castigo impuesto a los Católicos por delitos graves: por ejemplo, herejía, que es el rechazo intencional de ciertos aspectos de la enseñanza de la Iglesia, es decir, dogmas, que deben creerse con "fe divina y católica"² o "obsesiona la persistencia en el pecado grave manifiesto"³.

En otras palabras, se aplica una pena canónica en respuesta a las acciones intencionales de una persona que van en contra de la enseñanza de la Iglesia. Los ejemplos incluyen: tirar una hostia consagrada (especie eucarística) o usar una hostia consagrada para un propósito sacrílego,⁴ o procurar un aborto⁵. En estos y otros casos, la edad y las circunstancias que involucran fuerza o miedo pueden excusar la pena canónica (aunque las acciones siempre siguen siendo incorrectas⁶)

Las penas canónicas por estos delitos incluyen la excomunión de la iglesia⁷ o la retención de la Sagrada Comunión⁸. Las penas canónicas son medidas correctivas para sanar las almas de los castigados.

11. ¿Se usa esta forma cuando se realiza un Bautismo de emergencia? ¿Cómo se registra un Bautismo de emergencia?

No sería factible proporcionar el formulario de prueba al realizar un Bautismo de emergencia. A los fines de los registros, el Bautismo se registrará en el registro de la parroquia territorial donde se administró el sacramento. Es deber de la persona que realizó el Bautismo de emergencia informar al pastor de la parroquia territorial.

12. ¿Si un adulto que ha sido bautizado busca ser confirmado, que formulario usará?

Un adulto católico que se prepara para la Confirmación debe usar el formulario de **Declaración de Padrino o Patrocinador para RICA**. En el formulario, su patrocinador marcaría la Confirmación como el único sacramento recibido. El uso de este formulario no implica que el adulto confirmando deba participar en el programa completo de RICA para recibir el sacramento. Para asistencia con la Confirmación de adultos, comuníquese con la Oficina de Formación Cristiana.

13. ¿Se requiere esta u otra forma para los testigos o representantes cristianos?

No, el Formulario de Declaración solo se aplica a los padrinos o patrocinadores. Los testigos cristianos no necesitan cumplir con los requisitos como los padrinos (católicos). Los testigos cristianos deben tener 16 años de edad y ser bautizados utilizando la fórmula trinitaria en una tradición no católica. Los que han sido bautizados católicos no están permitido servir como testigos cristianos.

Del mismo modo, los representantes tampoco necesitan cumplir con los mismos requisitos que los padrinos, pero deben tener al menos 14 años de edad para dar testimonio sobre la celebración del sacramento. Los representantes y/o testigos cristianos, además de los padrinos, se registran en los registros sacramentales de la parroquia. (Para obtener información sobre los representantes para la Confirmación, consulte la Pregunta Frecuente de Confirmación núm. 16.)

Preguntas frecuentes: Preocupaciones Pastorales

14. Pueden los padrastros servir como padrino o patrocinador?

No, un padrastro/madrastra no puede servir como padrino o patrocinador. El Código de Derecho Canónico distingue entre los roles de padre y padrino o patrocinador. El papel de un padre (incluido el padrastro) es criar al niño en la fe. El papel del padrino/madrina es ayudar al bautizado a vivir la vida cristiana y a mantenerse fiel a las promesas bautismales. El padrino/madrina también representa la expansión de la familia espiritual de la persona que será bautizada. y/o confirmado.

**15. ¿Cuál es la diferencia entre un padrino y un patrocinador en el proceso de RICA?
¿Quién firma la forma de Padrino o Patrocinador?**

El padrino es la persona elegida por el candidato para estar presente en el Bautismo y debe cumplir con los criterios establecidos por la iglesia que figuran en el Formulario de Certificación. El papel del padrino comienza con su participación en el Rito de envío y el Rito

de elección, donde se les pide que confirmen la disposición del candidato para seguir adelante. El padrino puede, o no, ser la misma persona que sirvió como patrocinador del candidato en todo el catecumenado. Sin embargo, tanto el padrino como el patrocinador deben cumplir con esta elegibilidad católica básica⁹.

Un candidato ya bautizado tendrá un patrocinador para la Confirmación. Este patrocinador debe cumplir con los criterios del Formulario de Certificación, al igual que un patrocinador para cualquier joven o adulto católico bautizado que esté recibiendo la Confirmación.

16. ¿Cómo se debe usar este formulario en un Programa de Preparación para RICA?

El uso del Formulario de Declaración de Padrino Patrocinador brinda la oportunidad de educar al catecúmeno o candidato sobre las expectativas de la Iglesia para los padrinos o patrocinadores. El formulario se distribuiría al comienzo del programa para que el catecúmeno o candidato puedan tomar una decisión informada al escoger el Padrino o Patrocinador.

Del mismo modo, el uso del formulario puede proporcionar una forma de ayuda a los que irán a ser padrinos o patrocinadores que no cumplen con los requisitos para el rol que buscan. En el contexto del cuidado pastoral, la parroquia o el ministerio de campus, puede apoyar y guiar a esas personas, tal vez incluso, facilitar su regreso a la comunión con la Iglesia.

17. ¿Qué sucede si el pastor, capellán o delegado saben que alguna información en la Declaración de Padrinos NO es cierta?

Mientras el conocimiento no esté bajo el sello de la confesión, el pastor, el capellán o el delegado deben aprovechar esta oportunidad para catequizar a los posibles padrino o patrocinadores.

Cuando alguien parece no estar calificado para ser padrino, lo primero que el ministro debe de hacer es explicarle el propósito y los requisitos para este rol. El Catecismo de la Iglesia Católica explica que los padrinos "deben ser creyentes firmes, capaces y listos para ayudar al niño recién bautizado ... en la vida cristiana"¹⁰. La Iglesia busca un católico practicante porque un padrino o patrocinador es responsable de ayudar al bautizado a responder a la gracia de Dios¹¹. Es posible que el padrino o patrocinador no haya considerado este punto, centrándose en cambio en el parentesco o la amistad como lo más importante de este rol.

El pastor o el delegado también deben explicar que, con respecto a la fe activa de un padrino o patrocinador, la Iglesia no busca la perfección moral sino un esfuerzo sincero. Este esfuerzo debe ser públicamente verificable (por ejemplo, asistencia regular a misa y un matrimonio válido) porque el rol de un padrino o patrocinador es público. Ser padrino o patrocinador no es un acuerdo privado ya que esta persona también representa a la Iglesia. Si el posible padrino o patrocinador contradice abiertamente la fe que profesa, esto debilitaría la fe de la comunidad cristiana. Esto es lo que la Iglesia quiere decir con escándalo; Un pobre ejemplo que lleva a otros al pecado.¹²

18. La unión libre no figura en el Formulario de Declaración de Padrinos. ¿Cómo se debe abordar la unión libre, o cualquier otro pecado, con posibles padrinos/madrinas?

El Formulario de Declaración de Padrino o Patrocinador es consistente al preguntar qué le pide la Iglesia a un padrino o patrocinador. Si bien existen pecados que pueden impedir que alguien sea un buen testigo de la fe, corresponde al posible padrino o patrocinador determinar si cumple con los criterios de un católico en buen estado. La Iglesia busca un esfuerzo sincero en lugar de la perfección moral con respecto a los padrinos o patrocinadores. Hay una diferencia entre no llevar una vida acorde con la enseñanza de la Iglesia y la imperfección humana.

19. ¿Qué medios pastorales están disponibles para restaurar a una persona al estado de idoneidad para el rol de padrino o patrocinador?

El pastor, capellán o su delegado deberán tener en cuenta que cuando se trata de servir como padrino o patrocinador, no todos los casos son los mismos. Algunas situaciones problemáticas pueden ser resueltas más fácilmente que otras.

A. Edad

Normalmente una persona deberá de tener al menos 16 años para que puedan servir como padrino o patrocinador.¹³ La Iglesia reconoce que una persona a esta edad puede tener la suficiente madurez espiritual para ayudar a la persona que será bautizada o confirmada.¹⁴ Sin embargo, la ley canónica permite que el párroco o el ministro del Bautismo o Confirmación concedan “una excepción por una justa causa.”¹⁵ Ejemplo de una justa causa incluye la proximidad del cumpleaños de la persona y que además se evidencia la madurez a pesar de su edad.

B. Asistencia a Misa

El faltar regularmente a misa y a las fiestas de precepto es un obstáculo común para actuar como padrino o patrocinador. El ministro primeramente debe verificar por que la persona no asiste a Misa, y luego deberá ayudarlo a hacerlo. Claro que si una persona no asiste a misa porque trabaja y lo necesita, o por algún otro grave impedimento (ej. estar al cuidado de un ser querido) entonces esa persona está excusada. En estos casos, esta persona deberá hacer el esfuerzo de orar y leer las lecturas bíblicas para la Misa¹⁶.

Hay otros casos en que las personas no saben que asistir a Misa los sábados por la tarde (ej. una misa anticipada o vigilia) satisface la obligación dominical.¹⁷ Así mismo una persona puede no saber que asistir a Misa en otra parroquia en un horario diferente, o más aún en una lengua diferente (ej. en inglés), también satisface la obligación dominical.

Es aún más común, que los futuros padrinos o patrocinadores tengan opciones para asistir a Misa, pero por razones vanas no lo hacen. En estos casos, el ministro debe explicar la importancia y significado de la Misa. Es la participación en la pasión salvífica de la Muerte y Resurrección de Cristo¹⁸—animando así a la persona a que asista a misa. Después, el pastor o su delegado, deberá preguntar a la persona si él o ella están dispuestos a tratar de cumplir esta obligación en el futuro. Si la persona expresa su disponibilidad de hacerlo, este compromiso es suficiente para que él o ella sean los padrinos. El ministro deberá animar a estas personas a recibir el Sacramento de Confesión, enfatizando el beneficio espiritual de la Reconciliación.¹⁹

C. Falta de Sacramentos

Si a los futuros padrinos o patrocinadores les faltan alguno de los Sacramentos de Iniciación Cristiana – Bautismo, Primera Comunión o el más común, la Confirmación – el ministro deberá explicarles a él o ella la importancia de estos sacramentos: que ellos inician a una persona en la Iglesia a través de la participación del Misterio Pascual de Cristo.²⁰ El pastor o su delegado también deberá asegurarles a las personas que ellos podrán recibir los sacramentos que les faltan siempre y cuando tengan una disposición apropiada y una preparación adecuada.²¹ En el caso de que le falte un sacramento, es mejor explicarle que la persona no es idónea para ser padrino o patrocinador hasta que su iniciación Cristiana haya sido completada.²² La razón está en que los futuros padrinos o patrocinadores deben de estar profundamente enraizados en la Iglesia, para así poder ayudar a alguien más a completar su iniciación.

D. Matrimonios Irregulares

Un matrimonio irregular – al cual la Iglesia no lo reconoce como válido – constituye otro obstáculo para servir como padrino.²³ Debido a que un matrimonio irregular no siempre puede ser enmendado rápida o fácilmente, una persona en esta situación se le debe aconsejar que no podrá ser padrino o patrocinador hasta que el problema sea resuelto.²⁴ Como el matrimonio es un asunto muy personal, el ministro debe actuar con cuidado en estas circunstancias.²⁵

El pastor o su delegado debe entender que para algunos católicos ya no es una práctica conocida que para que un matrimonio sea válido, este debe de contraerse en presencia de un sacerdote o de un diácono (a menos que hayan obtenido una dispensa canónica, o a no ser que ambas partes no hayan sido católicas cuando contrajeron matrimonio y subsecuentemente entraron en la Iglesia católica)²⁶. Esto significa que el futuro padrino o patrocinador podrían quedar sorprendidos de saber que él o ella no cumplen con los requisitos para el rol que los han buscado.

Si una persona se casó por la Iglesia y luego se divorció, pero no se ha vuelto a casar, él o ella son elegibles para ser padrino o patrocinador (asumiendo que los otros requisitos si los cumplen). En estos casos es que se debe de recordar que la Iglesia permite que esposos se separen por razones graves.²⁷ Esto explica la idea equivocada que se tiene del divorcio civil, pues este no le impide a una persona a que pueda ser padrino o patrocinador, a no ser que se haya vuelto a casar sin haber tenido una anulación o que esté llevando una vida de intimidad conyugal, o que se encuentra en unión libre con alguien que incluye intimidad sexual.

El ministro debe explicar cuidadosa y amablemente que alguien en un matrimonio irregular no es excomulgado de la Iglesia, como es frecuentemente creído; por el contrario, la persona pertenece aún más a la comunidad cristiana²⁸. Aunque a la persona normalmente no se le permite recibir el Sacramento de la Penitencia o la Sagrada Comunión²⁹, él o ella pueden y deben asistir a misa, ya que la obligación de hacerlo permanece³⁰. La persona también debe ser invitada a participar en otras actividades de la parroquia³¹. La gracia de

Dios continúa trabajando en la vida de una persona quien está en un matrimonio irregular, ayudándolo a hacer el bien, amar a su esposo/a y servir a la comunidad local³². El pastor o

el delegado también debe esforzarse por afirmar el valor del matrimonio actual de una persona³³, a no ser que la persona haya indicado lo contrario, y apoyarlos a que se casen por la iglesia, ya que esta forma de matrimonio reafirmará el compromiso de la pareja entre sí y permitirá la recepción de los sacramentos³⁴.

En algunos casos una persona en un matrimonio irregular indica que él o ella le falta un sacramento de Iniciación Cristiana, típicamente la Confirmación. (Esto es porque la edad para la Confirmación varía de un lugar a otro, y la persona puede haber dejado de practicar la fe durante la adolescencia.). Con frecuencia, surge una pregunta en el momento: Debe una persona en un matrimonio irregular recibir primero la Confirmación, lo cual es recomendado por la iglesia, antes de casarse por la iglesia³⁵? Dado que la recepción de la Confirmación, como otros sacramentos, requiere una disposición adecuada³⁶, la situación del matrimonio debe resolverse primero. Entonces la persona se le permite recibir la Confirmación.

El mismo principio se aplica para un católico bautizado que no ha recibido la Primera Comunión. (un adulto no bautizado que ha frecuentado la Iglesia católica o un católico que fue bautizado cuando era un niño, pero no fue catequizado, debe someterse al Rito de Iniciación Cristiana para Adultos (RICA)). Un católico en un matrimonio irregular puede recibir el Sacramento de Penitencia y la Sagrada Comunión si (1) él o ella se ha comprometido a vivir "como hermano y hermana" (es decir, en continencia) con su cónyuge; y (2) si el estado civil de la pareja es desconocido, tal que la recepción de la Santa comunión causaría escándalo en la comunidad.

En el caso de un matrimonio irregular, el ministro debe evaluar por qué el matrimonio no es válido y luego explicarle brevemente al posible padrino o patrocinador qué pasos serían necesarios para que ellos puedan casarse por la iglesia. En lugar de entablar una larga conversación en este punto, cuando la persona puede sentirse abrumada al tratar de comprender la enseñanza de la Iglesia sobre el matrimonio, y puede estar decepcionado por no cumplir con los requisitos para ser un padrino o patrocinador, el ministro debe animar a la persona a hacer una cita para una reunión posterior. El ministro debe buscar facilitar dicha reunión intercambiando información de contacto con la persona.

Puede ser que el matrimonio de una persona simplemente carezca de una forma canónica (es decir, el matrimonio en presencia de un sacerdote o diácono). En este caso, en una reunión posterior, un sacerdote o diácono podría ayudar a la persona a obtener una anulación (administrativa) y luego comenzar el proceso de preparación para convalidar el matrimonio. Si, por el contrario, uno de los que conforman el matrimonio estuvo casada anteriormente, una disolución (caso-formal) puede ser necesaria para la anulación formal. En caso de duda, el pastor, el capellán o el delegado deben comunicarse con el Tribunal Diocesano.

20. ¿Existen otras medidas pastorales que animen a restaurar plenamente a los miembros a La comunidad cristiana.

Si alguno es elegible para ser padrino o patrocinador porque su situación puede remediarse con relativa facilidad, el ministro debe animar a la persona a recibir el Sacramento de la Penitencia (también conocido como Confesión o Reconciliación) en preparación para el rol sagrado, brevemente mencionando su beneficio espiritual³⁷

¹Ver *Código de Derecho Canónico*, canon 874 §1 and §1.

²Ver *Código de Derecho Canónico*, canon 751

³Ver *Código de Derecho Canónica*, canon 915.

⁴Ver *Código de Derecho Canónico*, canon 1367

⁵Ver *Código de Derecho Canónico*, canon 1398.

⁶Ver *Código de Derecho Canónico*, canon 1323

⁷Ver *Código de Derecho Canónico*, canon 1331.

⁸Ver *Código de Derecho Canónico*, canon 915.

⁹Ver Rito de Iniciación Cristiana para Adultos, núms. 10-11

¹⁰*Catecismo de la Iglesia Católica*, núms. 1780, 1783-1785; Papa Francisco, Exhortación *Catholica* en el Amor en la familia, *Amoris Laetitia* (2016), num. 37.

¹¹Ver *Código de Derecho Canónico*, canones 872, 892; *Catecismo de la Iglesia Católica*, núms. 1255, 1311; *Rito de Bautismo para Niños*, núm. 8; *Orden para Celebrar la Confirmación*, núm. 5; *Rito de Iniciación Cristiana para Adultos; Iniciación Cristiana; Instrucciones Generales*, núms. 8-10; Introducción, núm. 11.

¹²Ver *Catecismo de la Iglesia Católica*, núms. 2284-2285.

¹³Ver *Código de Derecho Canónico*, canon 874 §1, 2º.

¹⁴Ver *Rito de Iniciación Cristiana para Adultos*, núm. 10. 2º.

¹⁵Ver *Código de Derecho Canónico*, canon 874 §1, 2º,

¹⁶Ver *Código de Derecho Canónico*, canon 1248 §2.

¹⁷Ver *Código de Derecho Canónica*, canon 1248 §1

¹⁸Ver *Catecismo de la Iglesia Católica*, núms. 1364-1368.

¹⁹Ver *Catecismo de la Iglesia Católica*, núms. 1468-1470; *Rito de Penitencia*, núm. 7

²⁰Ver *Catecismo de la Iglesia Católica*, núm. 1212.

²¹Ver *Código de Derecho Canónico*, canon 843.

²²Ver *Código de Derecho Canónico*, canon 874 §1, 3º.

²³Ver *Código de Derecho Canónico*, canon 874 §1, 3º.

²⁴Ver *Catecismo de la Iglesia Católica*, núm. 1650.

²⁵Ver Papa Francisco, *Amoris Laetitia*, núm. 296.

²⁶Ver *Código de Derecho Canónico*, canones 1059, 1108 §1, 117, 1127, §2.

²⁷Ver *Catecismo de la Iglesia Católica*, núm. 1650, *Código de Derecho Canónico*, canones 1151-1153

²⁸Ver Papa San Juan Pablo II. Exhortación Apostólica, *Familiaris Consortio* (1981), núm. 84; *Catecismo de la Iglesia Católica*, núm 1651. Papa Francisco, *Amoris laetitia*, núms. 243, 299, 306, 312.

²⁹Ver *Código de Derecho Canónico*, canones 916, 987; *Catecismo de la Iglesia Católica*, núm. 1650

Un católico en un matrimonio irregular puede recibir el Sacramento de Penitencia y la Sagrada Comunión si (1) él o ella se ha comprometido a vivir "como hermano y hermana" (es decir, en continencia) con su cónyuge; y (2) si el estado civil de la pareja es desconocido, tal que la recepción de la Santa comunión causaría escándalo en la comunidad. (Papa San Juan Pablo II, *Familiaris consortio*, núm. 84; *Catecismo de la Iglesia Católica*, núm. 1650; Papa Francisco, *Amoris laetitia*, núm. 305).

³⁰Ver *Código de Derecho Canónico*, canon 1247.

³¹Ver Papa San Juan Pablo II, *Familiaris Consortio*, núm. 84; *Catecismo de la Iglesia Católica*, núm. 1651; Papa Francisco, *Amoris Laetitia* núm. 299

³²Ver Papa Francisco, *Amoris Laetitia*, núm. 291

³³Ver Papa Francisco, *Amoris Laetitia*, núm. 292-294

³⁴Ver *Catecismo de la Iglesia Católica*, núm 1631.

³⁵Ver *Código de Derecho Canónico*, canon 1065 §1.

³⁶ Ver *Código de Derecho Canónico*, canon 889 §2.

³⁷Ver *Catecismo de la Iglesia Católica*, núms. 1468-1470; *Rito de Penitencia*, núm. 7.